



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436, **MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Jueves 29 de Agosto del año 2024 Edición 834 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

La Junta Directiva y Órganos Auxiliares de Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
Día del celebra:
Licenciado en Administración
En su día celebramos el arte de gestionar con inteligencia, liderar con sabiduría y transformar desafíos en oportunidades.
¡Su dedicación impulsa el éxito organizacional!
¡Feliz día a todos!
42 Aniversario
VENEZUELA
De la Promulgación de la Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración 1962-2024

Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos
¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Abog. Nancy Y. López G.
V-7.528.803
I.P.S.A 43.006

Nancy López

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214 y 165*



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA



CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.

Yo, KATHERINE GABRIELA LÓPEZ SAN LUIS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.449.958, actuando en este Acto, por mandato de la firma Mercantil denominada: "FRIGOCARNES 2024, C.A." ante usted, con el debido respeto ocurro y expongo: Solicito se sirva efectuar el Registro y Publicación correspondiente del ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA de la Empresa ya identificada. y se me expida (3) copias certificada a los fines del cumplimiento del artículo 215 del código de comercio y demás actos de ley.

Es justicia que solicito en la Ciudad del Punto Fijo en la fecha de su presentación.

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 130 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 35 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24603

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FRIGOCARNES 2024, C.A
Número de expediente: 343-24603

Abog. Nancy Y. López G.
V-7.528.803
I.P.S.A 43.006

Nancy López

**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE
LA SOCIEDAD MERCANTIL "FRIGOCARNES 2024, C.A."**

Nosotros LUIS REINALDO AGUIRRE COLINA y MIGUEL ANGEL REVILLA BELLO, venezolanos, mayores de edad, civil y jurídicamente hábiles, titulares de las Cédulas de Identidad N° V- 21.112.801 y V-26.436.954, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, actuando en nombre propio por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir una Sociedad Mercantil, como en efecto constituimos una **Compañía Anónima** que se registrará por la presente ACTA CONSTITUTIVA y además en los casos aquí no previstos se registrarán por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que simultáneamente sirva de ESTATUTOS SOCIALES de la misma, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA 1: La sociedad se denominará FRIGOCARNES 2024, C.A. y bajo tal denominación se realizarán todos sus actos y contratos.

CLÁUSULA 2: La Compañía tendrá como domicilio Urbanización Norka Otero #48, Sector Puerta Maraven, del municipio Carirubana, Parroquia Punta Cardón del Estado Falcón; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA 3: La compañía anónima tendrá por objeto social el desarrollo de todo lo relacionado con el Comercialización, distribución, transporte, importación y exportación, venta al mayor y al detal, almacenamiento, así como ejercer la representación de alimentos perecederos y no perecederos, víveres en general, carnicería marisquería, pescadería, charcutería, embutidos y enlatados, huevos, cereales, productos derivados del maíz, todo tipo de granos, elaboración de productos lácteos y sus derivados como: queso, natilla, margarinas, cremas, jugos pasteurizados, yogurt y huevos; masa de maíz blanca y amarilla, frutas legumbres, hortalizas, agua mineral, refrescos y bebidas de diferentes géneros, insumos de panadería y pastelería en general y cualquier actividad de lícito comercio relacionado o conexo con el objeto principal. La sociedad mercantil, podrá cambiar o ampliar el objeto social, cuando así lo decida la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, convocada legalmente de conformidad en lo establecido en la

presente acta constitutiva estatutaria o en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio vigente."

CLÁUSULA 4: La duración de la Empresa FRIGOCARNES 2024, C.A. será de **Treinta (30) años**, contados a partir de la fecha de protocolización del presente documento, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por decisión de la Asamblea de accionistas que serán convocados a estos efectos.

CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES

CLÁUSULA 5: El capital social de la compañía anónima es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 250.000,00)**, dividido en **DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES NOMINATIVAS**, no convertibles al portador, cuyo valor nominal es de **CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00)** cada una, repartidas de la siguiente manera: El Socio **LUIS REINALDO AGUIRRE COLINA**, ya identificado, suscribe y paga la cantidad de **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) ACCIONES**, lo cual lo hace acreedor del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de las acciones, representadas por la cantidad de **CIENTO VENTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 125.000,00)**, el socio **MIGUEL ANGEL REVILLA BELLO**, ya identificado, suscribe y paga la cantidad de **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) ACCIONES**, lo cual lo hace acreedor del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de las acciones, representadas por la cantidad de **CIENTO VENTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 125.000,00)**; El Capital ha sido **CIENTO POR CIENTO (100%)** pagado, se evidencia en Balance de Inventario anexo al presente documento.

CLÁUSULA 6: Todas las acciones de la compañía anónima, son nominativas, con el valor anteriormente establecido, y confieren a sus tenedores iguales derechos; las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de un (1) voto en la Asamblea de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, y al reparto de los activos sociales en caso de liquidación. Las acciones representarán el haber que en el activo social tiene cada accionista y dará a los mismos, derecho a participar en las ganancias de la compañía anónima, en la misma proporción de sus acciones. El monto a distribuir por dividendos de las utilidades liquidadas y recaudadas, será aprobado por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, cuando se aprueben los estados de cuentas y balance general de la compañía anónima, que se

elaborará al final de cada año fiscal, o a más tardar antes del 31 de marzo del año siguiente.

CLÁUSULA 7: La administración de La compañía, será administrado por una junta directiva; y estará a cargo de un (1) PRESIDENTE, y un (1) VICE-PRESIDENTE, que podrán ser o no socios de La compañía, quienes ejercerán sus funciones de forma conjuntas o separada, por un lapso de diez (10) años pudiendo ser reelegido. Continuarán en sus funciones al final de cada periodo, hasta que la Asamblea General de accionistas decida ratificar o no en sus cargos. Depositarán dos (2) acciones a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. La junta directiva tiene la más amplia facultad administrativa y será el órgano ejecutor de las decisiones de las Asambleas generales de accionistas.

CLÁUSULA 8: Los administradores deben depositar en la Caja Social un total de Cinco (05) acciones determinado por los estatutos. Estas acciones quedan afectadas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aún los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Serán inalienables se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables, con arreglo a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA 9: La Asamblea General de Accionistas debidamente constituida es la autoridad suprema y el órgano soberano de La Compañía tiene la representación general y absoluta de ella, con todas las facultades de administración y disposición y resuelve en última instancia de cualquier asunto que le sea sometido.

CLÁUSULA 10: La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 275 del Código de Comercio, y se reunirá una vez al año en Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal de la sociedad, mediante convocatoria en la forma establecida en el artículo 274 del Código de Comercio vigente.

CLÁUSULA 11: La asamblea Extraordinarias de Accionistas se reunirá cada vez que lo considere necesario la Junta Directiva de La Compañía o cuando soliciten los Accionistas que representen por lo menos una quinta parte (1/5)

- b.-Alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social.
- c.-Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de Garantía hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social.
- d.-Los demás apartados que la asamblea considere necesarios y convenientes hacer el pago de prestaciones sociales de empleados y obreros, así como la amortización de los activos.
- e.-El remanente de las utilidades líquidas será distribuidas entre los accionistas proporcionalmente a sus acciones y en forma de dividendos en la oportunidad que juzgue conveniente la Asamblea General de Accionistas de La Compañía.

VIGESIMA: En caso de que la Asamblea decidiera la liquidación de la misma por cualquier causa, nombrará a uno o más liquidadores fijándose sus atribuciones.

CAPÍTULO VI: DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA.

CLÁUSULA 19: La compañía anónima tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser designado o removido en cualquier momento, el cual tendrá obligaciones y facultades que le impone y otorga el Código de Comercio, no pudiendo ser estos accionistas de la sociedad.

CLÁUSULA 20: Se designa a la ciudadana ELEIDA ROJAS, CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.789.381, e inscrita en la FEDERACION DE COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE VENEZUELA, bajo el N° 112.548, como Comisario de la Compañía por el periodo de cinco (05) años, pudiendo ser removido en cualquier momento, conforme a la Cláusula 23.

CLÁUSULA 21: La compañía anónima tendrá un Auditor Interno, designado por los socios minoritarios al menos, el veinticinco por ciento (25 %), pudiendo ser ratificado o removido en cualquier momento, el cual tendrá obligaciones y facultades que le impone y otorga el Código de Comercio y el colegio profesional respectivo, deberá ser un profesional especializado en el área contable de libre ejercicio, no pudiendo ser estos accionistas de la sociedad, el cual, deberá actuar como Órgano de Vigilancia, para revisar la contabilidad, estados financieros, bienes y activos de la Compañía, y otras donde tenga participación accionaria.

del capital social y en su convocatoria se aplicará las reglas establecidas en el artículo 276 del Código vigente.

CLÁUSULA 12: Los Accionistas podrán hacerse representar en Asamblea mediante carta poder dirigida a los Directores de La Compañía.

CLÁUSULA 13: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas para deliberar y tomar decisiones en primera convocatoria cuando a ellas concurren un número de Accionistas que representen más de la mitad del Capital Social suscrito de La Compañía cualquiera sea el objeto de la convocatoria incluso los expresados en el artículo 280 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se constituirán válidamente cualquiera que sea el número de Accionistas que concurren a ella.

CAPÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA 14: El Presidente de La Compañía tendrán las siguientes facultades o atribuciones en forma conjunta o separada.

- a.-La Administración, gestión diaria y dirección de La Compañía
- b.-La representación legal, judicial o Extrajudicial de La Compañía
- c.-Nombrar, vender, arrendar, hipotecar, ceder, traspasar, permutar, dar en prenda toda clase de bienes.
- d.-Nombrar Mandatarios y Apoderados Judiciales y Especiales.
- e.-Celebrar toda clase de actos de lícito comercio, Contratados, negocio y Transacciones.
- f.-Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de La Compañía
- g.-Librar, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos de créditos.
- h.-Recibir dinero y otorgar los correspondientes finiquitos.
- i.-Vender, enajenar bienes, dar en garantía que sea propiedad de La Compañía.
- j.-Conceder fianzas a terceros.
- k.-Demandar y contestar demandas, convenir, reconvenir desistir, transigir, comprometer en árbitros.

l.-Cualquier clase, siguiendo los juicios en todos sus trámites, recursos e instancias, estados.

m.-Elaborar el informe que anualmente deberán presentar a la asamblea de accionistas sobre las cuencas y negocios de La Compañía.

n.-Otorgar y firmar todos los documentos o privados, entre otros que son necesarios en ejercicio de sus funciones.

o.-Nombrar, contratar, despedir, empleados, obreros y demás personal de La Compañía. Cumpliendo de todos sus mandatos y dar cuenta de su gestión a ellas cuando se lo pidan.

q.-En general todas aquellas atribuciones que se requieran para mejor defensa de los derechos e interés de La Compañía ya que las enumeraciones tienen un carácter enunciativo y no legislativo, así como las demás que señale la Ley y en este documento.

CAPÍTULO V: DE LA CONTABILIDAD, EJERCICIO ECONÓMICO Y BENEFICIOS

CLÁUSULA 15: El Presidente presidirá la Asamblea de Accionistas designará la persona que deba presidirla. De todas las Asambleas se levantarán un Acta indicando el nombre de las personas que asistirán, número de Accionistas que representa y de las resoluciones y decisiones adoptadas.

CLÁUSULA 16: El primer ejercicio económico de La Compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el día 31 de diciembre de dos mil Veinticuatro (2024), y los subsiguientes comenzaran a partir del primero (1ero) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 17: El 31 de diciembre de cada año se cerrera y cortarán las cuentas de La Compañía y se levantará un inventario y Balance General con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, en los cuales se indicará claramente el capital fiándose las partidas del acero social por el valor alguno, todo ello se pasará al Comisario de La Compañía en la oportunidad legal para ello, que rinda el informe.

CLÁUSULA 18: De las utilidades líquidas obtenidas al final de cada ejercicio económico de La Compañía, se hará lo siguiente:

- a.-Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva exigido por el código de comercio.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA 22: Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

CLÁUSULA 23: La Asamblea de Accionistas reunida para otorgar la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de "FRIGOCARNES 2024, C.A." designó la siguiente Junta Directiva que será la encargada de la Administración de la compañía anónima: se nombra como **PRESIDENTE** al Ciudadano **MIGUEL ANGEL REVILLA BELLO** y como **VICEPRESIDENTE** al ciudadano **LUIS REINALDO AGUIRRE COLINA**, ya identificado. Se autoriza suficientemente a la Ciudadana **KATHERINE GABRIELA LOPEZ SAN LUIS**, venezolana, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-18.449.958, y domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, del municipio Carirubana del estado Falcón, para legalizar los documentos relativos al registro y publicación de la presente acta, de su participación al Registro Mercantil de ésta Circunscripción Judicial, y para llevar a cabo todas las gestiones requeridas para su inscripción, registro y publicación, así como para celebrar todos los trámites y diligencias para la obtención del RIF, y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa, provienen de legítimo carácter mercantil en cumplimiento en lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

*x Luis Aguirre
24.11.2024*

*Miguel Revilla
26.9.2024*

Martes 20 de Agosto de 2024.(FDOS.) Katherine Gabriela Lopez San Luis C.I.V-18449958
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.3.350

*Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA*

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



De la Promulgación de la Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración
1982 - 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 44 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24617

ESTE FOLIO PERTENECE A:
JEMMAS SPORT DE ALEJANDRA MORALES, F.P
Número de expediente: 343-24617

La Suscriptora, previamente identificada, declaro bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, con los cuales constituyo la Firma mercantil **JEMMAS SPORT DE ALEJANDRA MORALES; F.P.** provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, y no guardan relación alguna con los dineros de procedencia ilícita que se mencionan en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

En la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. CIUDAD PUNTO FIJO.

SU DESPACHO:

Yo, **ALEJANDRA MEREDITH MORALES BETANCOURT** venezolana, soltera, mayor de edad, civilmente hábil, titular de cédula de identidad número **V-18.699.584**, actuando en este acto en mi propio nombre y por mis propios derechos, ante usted con el debido respeto ocurro con la finalidad de exponer y solicitar: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 19, Ordinal 8vo, del Código de Comercio Vigente**, manifiesto que he decidido constituir una FIRMA PERSONAL, que se registrá bajo las siguientes clausulas: **PRIMERO:** La denominación de la cual se registrá la presente Firma será: **JEMMAS SPORT DE ALEJANDRA MORALES; F.P.** **SEGUNDO:** El objeto principal será la comercialización al mayor y detal de ropa, calzado y accesorios para damas, caballeros, y niños. Así como cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionado o conexas con el objeto principal de la Firma. **TERCERO:** Su domicilio o asiento principal en la Calle Ecuador con Garces y Zamora, en el Casco Central de Punto Fijo, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. **CUARTO:** Dicha Firma es de mi única y exclusiva propiedad y es la única autorizada para obligar y comprometer los bienes e intereses de la referida Firma ya que no tengo socio ni participante alguno, siendo la Firma que aparece estampada en este documento la misma que utilizo en mis actos públicos y privados. **QUINTO:** La Firma se ha constituido con un capital inicial de VEINTE MIL BOLIVARES (20.000,00 Bs.) que se encuentran representados en la mercancía y mobiliario existente. **SEXTO:** Su duración es por TREINTA (30) AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil competente.

Hago participación a usted, a los fines de los artículos diecinueve (19) ordinal octavo (8vo) y veinticinco (25) del Código Comercio Vigente, para su inserción, fijación en ese Registro y posterior publicación, asimismo solicito me sea expedida una (1) Copia Certificada del presente documento.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Martes 27 de Agosto de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **KATHERIN CHIRINOS IPSA N.:** 189625 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 44, TOMO 2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados **BS: 1187,46** Según Planilla RM No. 34300147116 . La identificación se efectuó así: **Alejandra Meredith Morales Betancourt** C.I: **V-18699584**
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**



REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
JEMMAS SPORT DE ALEJANDRA MORALES, F.P
Número de expediente: 343-24617
CONST

Martes 27 de Agosto de 2024.(FDOS.) Alejandra Meredith Morles Estancourt C.I.V-18699584
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.3.459



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



De la Promulgación de la Ley de Ejercicio de la Profesión de
Licenciado en Administración
1982 - 2024

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos